



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
Núm. VIII/2002/323

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. OROZCO NUÑEZ HECTOR, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en el Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, según convocatoria de fecha 04 de Diciembre del 2000.

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de Diciembre del 2000, el Rector General de la Universidad de Guadalajara publicó Convocatoria del Programa Especial de Promoción para el Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior para ocupar la plaza No. 2302 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, de Químico Técnico Industrial, en el Área de Biología y Alimentos, en la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.
2. El C. OROZCO NUÑEZ HECTOR, el día 14 de Diciembre del 2000, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría de la Escuela Politécnica, para participar en el Programa Especial de Promoción y ocupar la plaza No. 2302 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, de Químico Técnico Industrial, en el Área de Biología y Alimentos, en la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior acordó, a partir de la evaluación realizada a su expediente, que el aspirante fuera dictaminado NO CONCURSANTE.
4. Con fecha 5 de Marzo del 2001, el C. OROZCO NUÑEZ HECTOR, le fue notificada la resolución que lo acredita como NO CONCURSANTE de la plaza No. 2302 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, de Químico Técnico Industrial, en el Área de Biología y Alimentos, en la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.
5. El día 15 de Marzo del 2001, el C. OROZCO NUÑEZ HECTOR, interpuso recurso de revisión impugnando la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, en la que lo declara NO CONCURSANTE para obtener la plaza No. 2302 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, de Químico Técnico Industrial, en el Área de Biología y Alimentos, en la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes del C. OROZCO NUÑEZ HECTOR, (dictaminado no concursante) y del C. VILLANUEVA CABRERA MARTIN (dictaminado como ganador). Esta Comisión acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41° del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, así como de las pruebas aplicadas durante el proceso, por lo que esta Comisión establece los siguientes:

*Silvia Valencia R.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

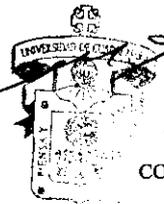
### CONSIDERANDOS

- I. El C. OROZCO NUÑEZ HECTOR, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia 13 de diciembre del 2001, ratifica lo dicho en su recurso de revisión manifestando que no se realizó un análisis lógico y con sentido jurídico y una valorización de los elementos probatorios aportados por los diversos participantes. Que el ganador no acredita el mínimo de horas de docencia frente a grupo en el área de conocimientos en que se concursa. Que la Comisión Dictaminadora omitió realizar el análisis concienzudo de las constancias aportadas por el ganador, tal actitud omisa, vulnera en su perjuicio las garantías de seguridad y legalidad jurídica, por lo que se le declara no concursante.
- II. Al C. VILLANUEVA CABRERA MARTIN, (ganador) en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 17 de enero del 2002, se le informó de que el C. Orozco Nuñez Héctor interpuso Recurso de Revisión impugnado la resolución de la Comisión Dictaminadora del Sistema de Educación Media Superior, motivo por el cual obtiene la calidad de tercer perjudicado, quien haciendo uso de la voz a fin de que en ese momento argumente lo que a su favor considere procedente, solicita se le tenga por ratificada la resolución de ganador en virtud de acreditar los elementos cualitativos y cuantitativos establecidos en la Convocatoria de ese Programa Especial.
- III. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de recurso del recurrente, desahogado las audiencias correspondientes, valorado los razonamientos expuestos, analizado y ponderado los expedientes de los académicos participantes, resuelve ratificar la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, a nombre del C. OROZCO NUÑEZ HECTOR como NO CONCURSANTE, en virtud de que fue superado por el ganador de conformidad con el grado académico de acuerdo con el punto 6 del procedimiento de la convocatoria, toda vez que el C. VILLANUEVA CABRERA MARTIN acredita grado de Maestría, mientras que el recurrente solo licenciatura.
- IV. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º resuelve con las siguientes:

### PROPOSICIONES

UNICA: Se RATIFICA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre del C. OROZCO NUÑEZ HECTOR, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la plaza No. 2302 Profesor de Carrera Asociado "A", de 40 horas, de Químico Técnico Industrial, en el Área de Biología y Alimentos, en la Escuela Politécnica, del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

2 UNIVERSIDAD DE  
H. CONSEJO GENERAL

*Silvia Cabrera A.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal. 24 de enero del 2002

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA

MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

MTRO. RAFAEL GARCIA DE QUEVEDO MACHAIN

DR. ROGELIO LUNA ZAMORA

MTRO. CARLOS JORGE BRISENO TORRES  
SECRETARIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DICTAMEN: OROZCO NUÑEZ HECTOR